

Secretaria: Santiago de Cali, abril 20 de 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.022-00175-00.

Proceso: Sucesión

Solicitante: Natividad Villegas Ardila y Otros.

Causante: Natividad Ardila de Villegas y Otro.

Auto Interlocutorio No. 0532

Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también los temporales a que alude el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de los causantes Natividad Ardila de Villegas y Abigail Villegas Lopera quienes en vida se identificaron con las c.c. Nos. 29.013.082 y 6.081.474 fallecidos en esta ciudad el 15 de febrero de 1996 y 4 de abril de 2000 respectivamente donde tuvieron su último domicilio.

2.- RECONOCER como interesados a los Señores Natividad Villegas Ardila como cesionaria de los derechos herenciales adquiridos mediante escritura pública 5131 del 9 de septiembre de 1998 y 5346 del 21 de septiembre de 1998 ambas de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, Alma Luz Villegas Ardila, Nohora Esther Villegas Ardila y Olivia Segunda Villegas Ardila en sus calidades de hijos de los causantes, residenciados en Santiago de Cali quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.- COMO QUIERA que desde la presentación de la demanda se hace referencia a la existencia de otros herederos señores Ricardo Alberto Villegas Quintero, Claudia Natalia Villegas Gallo, Sandra Viviana Villegas Gallo, en representación de Abigail Villegas Ardila, Paola Villegas Romero, Héctor Iván Villegas Romero en representación de José Joaquín Villegas Ardila, Alexander Villegas Guevara, Luz Adriana Villegas Zapata, Andrés Mauricio Villegas Zapata, Jhon Fredy Villegas Zapata en representación de Hernán Villegas Ardila, Olivia Yaneth Villegas Hernández, Linda Viviana Villegas Hernández en representación de William Villegas Ardila, de quien se manifiesta desconocer su paradero o lugar de notificación, motivo por el cual se ordenara su emplazamiento como lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso con el fin de que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les llegare a corresponder dentro del presente trámite sucesoral y de ser positiva su respuesta se sirvan allegar al despacho el respectivo registro civil de nacimiento o documentación que los acredite como herederos o legatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 492 ibidem.

4.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio para lo cual se obrara conforme lo dispone al artículo 10º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso.

5.- Líbrese oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal , enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde los causantes son Natividad Ardila de Villegas y Abigail Villegas Lopera identificados en vida con las c.c. No. 29.013.082 y 6.081.474, para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no

obligatoriedad legal de la causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos a saber: Lote de terreno con la construcción sobre el existente perteneciente al No. 71 de la manzana G, ubicado en la calle 23 A No. 39-02-04 hoy C 24n37L-14 de la Urbanización Teusaca, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con extensión superficiaria de 104.10 M2, y que linda por el Oriente en longitud aproximada de 14.35 metros con el lote No. 72, Occidente en 17.20 metros con el lote No. 70, por el Norte en línea quebrada en longitud de 7.65 metros con Servillantas, por el Sur en longitud de 6.20 metros con vía pública, identificado con la M.I No. 230.0024.803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 2250, 51 y 52 dirigidos a la Dian, a la Tesorería General Municipal.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3b38ba7a672c78545dd0503606c695aadb85f7ba120bdd8673a88550f518d7c**

Documento generado en 21/04/2022 05:01:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**